

RESOLUCION No. 0392-AD-83

Lima,	27. de	MAYO	de 19	83
		•••	40 13	

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "MUNICIPAL" de Puente Piedra con domicilio en la Av. Saenz Peña № 162 del Distrito de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 70 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 26 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puente Piedra;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo " M U N I C I P A L " de Puente Piedracomo Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICUEO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1502.



VICTOR DI GGARO BIANCHI Jefe del Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconccimiento O ficial del Club De portivo "MUNICIPAL"

INFORME Nº 258 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo " MUNICIPAL " de Puente Piedra solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecima! De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 25 de Mayo de 1983.

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1502

DE MARIO ZULETA PIZARRO Jete de la Ulicina de Azesoria Jurídica

Instituto Peruano del Deporte